

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3695/25

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO

Doña Gracia María Quero Martín, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido Almería.

CERTIFICA:

Que en la sesión extraordinaria núm.12 celebrada por el Ayuntamiento PLENO en fecha 22 de diciembre de 2025, se adoptó en su punto nº 12 relativo a "APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE JORNADA LABORAL EN LOS TERMINOS LITERALES QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO NEGOCIADO POR LA MGN RELATIVO A LA JORNADA ORDINARIA DE 35 HORAS SEMANALES DE TRABAJO EFECTIVO, DE PROMEDIO EN CÓMPUTO ANUAL" el siguiente

ACUERDO

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes correspondientes 12 PP, 6 VOX, 3 PSOE y 2 CONCEJALAS NO ADSCRITAS, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior en la que se indica lo siguiente:

"Visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Personal, y considerando que, en relación con los informes solicitados a la Secretaría General y a la Intervención Accidental, obrantes en el expediente instruido con motivo del acuerdo relativo a la jornada laboral ordinaria de 35 horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual, aplicable a todo el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de El Ejido y de su Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, se desprende que no resulta preceptiva la emisión de dichos informes.

Visto que la Disposición final vigésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 modifica, en su apartado Dos, la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dando nueva redacción a los apartados Dos y Tres de ésta.

Así, el modificado apartado Dos concede la posibilidad a cada Administración Pública de instaurar, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general (37,5 horas), si bien ello no podrá afectar al cumplimiento del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Visto que, de acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrán carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se aprueba una regulación de su jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Visto que en fecha 10 de diciembre de 2025, se ha celebrado reunión de Mesa General de Negociación acordándose por unanimidad la aplicación de la jornada ordinaria de 35 horas con efectos desde el 1 de enero de 2026.

En consecuencia,

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar para todo el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de El Ejido y su Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, el acuerdo de jornada laboral en los términos literales que figuran en el documento negociado por la Mesa General de Negociación de fecha 10 de diciembre de 2025 relativo a la jornada ordinaria de 35 horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual; sin perjuicio de las jornadas especiales de determinados colectivos, en aplicación de la disposición adicional 144 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (con la nueva redacción a los apartados Dos y Tres de conformidad con la Disposición final vigésima octava de la Ley 31/2022, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023), con efectos desde el uno de enero de 2026.

Segundo. Derogar cuantas disposiciones municipales anteriores que se opongan a su contenido, especialmente aquella relativas a jornada, horarios y descansos.

Tercero. Ordenar que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para general conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y la Sección de Personal, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa del Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

El Pleno de la Corporación municipal por unanimidad de sus 23 miembros presentes correspondientes: 12 PP, 6 VOX, 3, PSOE y 2 CONCEJALAS NO ADSCRITAS, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar para todo el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de El Ejido y su Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, el acuerdo de jornada laboral en los términos literales que figuran en el documento negociado por la Mesa General de Negociación de fecha 10 de diciembre de 2025 relativo a la jornada ordinaria de 35 horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual; sin perjuicio de las jornadas especiales de determinados colectivos, en aplicación de la disposición adicional 144 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (con la nueva redacción a los apartados Dos y Tres de conformidad con la Disposición final vigésima octava de la Ley 31/2022, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023), con efectos desde el uno de enero de 2026.

Segundo. Derogar cuantas disposiciones municipales anteriores que se opongan a su contenido, especialmente aquella relativas a jornada, horarios y descansos.

Tercero. Ordenar que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para general conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y la Sección de Personal, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa del Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.) expido la presente certificación en extracto de la videoacta electrónica de la sesión, visada en El Ejido -Almería- por Su Señoría el Alcalde-Presidente D. Francisco Góngora Cara.

En El Ejido, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

LA SECRETARIA GENERAL, Gracia María Quero Martín.

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD) SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE SUS CONDICIONES SOCIOLABORALES EN MATERIA DE JORNADA LABORAL Y HORARIOS

Antecedentes.

El 22 de mayo de 2023, la Mesa General de Negociación aprueba y firma el Acuerdo de Jornada y Horarios aplicable al personal del Ayuntamiento de El Ejido y a su Organismo Autónomo, el Instituto Municipal de Deportes (IMD). Actualmente, se encuentra en fase avanzada la negociación de un nuevo Pacto-Convenio destinado a regular las condiciones sociolaborales del personal del Ayuntamiento y del IMD. En este contexto, el 19 de febrero de 2025, la Corporación presenta una propuesta definitiva para la implantación de la jornada laboral general de 35 horas semanales (37,5 h semanales Jornada de Especial Dedicación). Durante dicha reunión, se acuerda, a propuesta de las organizaciones sindicales, someter la propuesta a la Asamblea del personal del Ayuntamiento y del IMD, celebración que tiene lugar el 6 de marzo de 2025. El resultado de la Asamblea es favorable por parte de la mayoría de los asistentes. Posteriormente, el 19 de marzo se convoca una nueva reunión de la Mesa General de Negociación, en la que las organizaciones sindicales trasladan oficialmente el resultado positivo de la Asamblea. En base a lo anterior, se acuerda modificar el Acuerdo de Jornada y Horarios vigente, mientras no se formalice el nuevo Pacto, con el fin de adaptar las nuevas condiciones pactadas, incorporando los ajustes relativos a los nuevos cómputos semanales y anuales, horarios, flexibilidad y otros aspectos acordados con la representación sindical.

Consideraciones previas.

Desde la Corporación, se manifiesta la voluntad de negociar con la representación de i los trabajadores para lograr mejoras que beneficien a ambas partes, con el objetivo de implantar medidas que garanticen un mejor servicio público, conciliación laboral y familiar, y condiciones laborales óptimas. Este acuerdo modifica el suscrito el 22 de mayo de 2023 a las condiciones propuestas, manteniendo su estructura y principios generales.

Jornada laboral.

Según lo dispuesto por la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigente en tanto ha sido prorrogada para el ejercicio 2024, así como, lo establecido en el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", publicado en el BOE de 15 de noviembre, según resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 14 de ese mismo mes, en su apartado segundo en relación a la jornada laboral del personal al

servicio de las administraciones públicas, se establece una jornada laboral de 35 horas semanales en cómputo anual para los tipos de jornada Intensiva, Partida, Flexible, Turnos y Especial; y una jornada de 37,5 horas en cómputo anual para el tipo de jornada de Especial Dedicación.

No obstante, en Jornada de especial dedicación, excepcionalmente podrán establecerse jornadas superiores, para aquellos puestos en los que, por razón de sus funciones, fuera necesaria la prestación en este régimen en aras de mantener la correcta prestación de los servicios.

Tipos de jornada laboral.

La variedad y naturaleza de los servicios que presta el Ayuntamiento hace necesario establecer distintas modalidades de prestación de la jornada laboral, con el objetivo de hacer dichos servicios más accesibles al ciudadano y cumplir con la finalidad funcional que tiene su prestación, según los criterios y necesidades funcionales de cada Área. Así pues, las formas de prestación de la jornada laboral son:

P = Jornada partida: Es la que se realiza en dos períodos, con una interrupción entre ambos de, al menos, una hora.

F = Horario flexible: Es el que tiene un período con comienzo y final variables.

T = Turnos rotativos: Es la que se presta para ocupar sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo, implicando la necesidad de llevarla a cabo en horas diferentes en un período determinado.

I = Intensiva: Es la que se realiza sin interrupción entre su comienzo y el final, sin perjuicio de las pausas que estén establecidas.

E = Especial: Es la que reúne una serie de particularidades en razón del trabajo que se presta y cuyas características no tienen encaje en las modalidades establecidas en las jornadas anteriores. Podrá prestarse de lunes a domingo con los descansos que establece la Ley (35 horas).

ED = Especial Dedicación. Es la que reúne una serie de particularidades en razón del trabajo que se presta y cuyas características no tienen encaje en las modalidades establecidas en las jornadas anteriores. Podrá prestarse de lunes a domingo con los descansos que establece la Ley (37,5 horas).

El tipo de jornada asignado a cada puesto se consignará en las correspondientes Relaciones de puestos de trabajo indicado mediante la clave que antecede a cada modalidad.

La asignación de tipos de jornada será sometida a negociación con los representantes sindicales con carácter previo a su asignación definitiva en las correspondientes RPT para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Calendario laboral.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada, y se establecen los horarios diarios, semanales y anuales de trabajo de todo el personal municipal.

2. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes servicios municipales, deberá estar confeccionado antes del uno de enero de cada año.

3. Con carácter general, el calendario se determinará cada año teniendo en cuenta el calendario laboral que se publique por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, más la propuesta de dos fiestas locales realizada por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa autonómica a este respecto, en el que además se incluirán los días laborables y no laborables.

4. Anualmente, a partir de la publicación de las fiestas laborales, la Sección de Personal elaborará el calendario laboral, en el que, además, de los días laborables y no laborales, deberán figurar los horarios de trabajo de cada uno de los periodos y el déficit de horas laborales sobre el cómputo anual del horario convenido, y que las personas trabajadoras deberán recuperar según lo establecido en el presente Acuerdo. A estos efectos, el calendario laboral deberá confeccionarse con antelación suficiente, y en todo caso, antes de la finalización del año anterior a aquel en el que deberá regir, y será sometido a negociación con la Mesa General de Negociación.

5. El Calendario Laboral será objeto de la publicidad suficiente, que asegure su conocimiento por todo el personal. A estos efectos, se publicará en la Intranet de Personal y se hará llegar de manera complementaria por vía telemática.

6. En atención a las peculiaridades de ciertos servicios, se concretan las siguientes especificidades:

Para los integrantes de aquellas áreas que por razón de sus cometidos funcionales pueda requerirse la prestación de servicios extraordinarios con ocasión de circunstancias y/o eventos conocidos, se procederá a su previsión y comunicación con la máxima antelación posible que permita la conciliación de la vida familiar y laboral.

7. La negociación y establecimiento del calendario laboral anual será imprescindible para el mantenimiento de la jornada general de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes para los tipos de jornada Intensiva, Partida, Flexible, Turno y Especial; así como, la jornada de 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual, de lunes a domingo, para el tipo de jornada de Especial Dedicación.

Descanso.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, deberá efectuarse entre las diez y las doce treinta horas. Esta pausa será de aplicación para el personal que tenga asignada jornada intensiva y/o a

turnos. En el caso de horario flexible o partido, el tiempo se repartirá en dos pausas de 15 minutos o en proporción a los tiempos realizados en cada parte del horario, sin que la suma de ambos exceda de 30 minutos.

Reducciones.

Sin perjuicio del cumplimiento de la jornada laboral en cómputo anual, el personal a los que le es de aplicación el presente Acuerdo, siempre y cuando sea factible por razones organizativas y lo permita el tipo de jornada se podrán reducir su jornada diaria en media hora a la salida en las siguientes fechas:

- Del 15 de junio al 15 de septiembre.
- Del 23 de diciembre al 5 de enero.
- Lunes, martes y miércoles de Semana Santa.

La diferencia de horas que se produzca con ocasión de la reducción de jornada en periodos de verano, Navidad y Semana Santa hasta completar la Jornada Laboral establecida de 35h/37,5h en cómputo anual tienen que recuperarse en base a lo Restablecido en el artículo 7.5 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre j jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

• Fiestas Locales.

Durante la Jornada de trabajo de los días laborables (jueves y viernes) de las fiestas locales y para el personal que la naturaleza de su trabajo lo permita, se podrá disfrutar de una reducción de jornada a repartir en estos dos días, de tres horas en San Marcos y cuatro horas en San Isidro. Estas horas se podrían disfrutar hasta final de año para aquel personal que por necesidades del servicio no puedan reducir la jornada durante las fiestas. En el caso de San Isidro, no podrá acumularse más de una hora por día de reducción, por coincidir con el horario de verano. Por tanto, las horas pendientes de reducción podrán disfrutarse hasta final año.

Para el personal de la policía local en las fiestas de San Marcos podrá disfrutar de tres horas a compensar hasta final de año y para las fiestas de San Isidro aquel personal que en su cuadrante tenga asignado turno y realice su servicio en el periodo comprendido de miércoles a domingo, disfrutará de tantos días de compensación como trabaje, hasta un máximo de dos, ante la imposibilidad de reducir la jornada. Estos dos días máximo de compensación tendrán el mismo régimen que los días de asuntos particulares.

Con respecto, a lo establecido en el Pacto, Convenios y Acuerdos anteriores en referencia a la reducción de horas del día siguiente hábil a las fiestas locales, al considerarse jornada habitual de trabajo y ante la no realización de dicha reducción acordada, se compensará a todo el personal con un día que tendrá el mismo régimen que los días de asuntos particulares.

Tolerancia.

Se podrá admitir en el control horario un margen de tolerancia de 10 minutos diarios únicamente en la entrada, con un total anual de 24 horas. Este margen se podrá aplicar entre las 7:10 h y las 8:00 h. en el caso de Jornada Fija/Intensiva y para el resto de jornadas (partida, flexible y especial) se aplicará exclusivamente en el horario de entrada establecido para cada tipo de jornada.

Por otra parte, esta tolerancia no tendrá vigencia en los periodos con reducciones de jornada (verano, Navidad y Semana Santa).

Flexibilidad horaria.

Implantación de la Flexibilidad horaria para el personal con jornada fija/intensiva 7.00/8.00 a 14.00/15.00 horas siempre que sea compatible con las funciones que desarrollen, con la organización del trabajo y con los horarios de atención al público, y podrá tener la siguiente flexibilidad horaria:

- a) Horario fijo de presencia en el puesto de trabajo: de 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.
- b) El resto de las horas hasta completar la jornada semanal podrán realizarse entre las 7.00 y las 8.00 y las 14.00 y las 15.00 horas, de lunes a viernes. Esta flexibilidad se podrá computar de forma semanal y abarcar hasta las 16:00 h siempre y cuando sea por causa justificada.
- c) El cómputo de la jornada a realizar por estos/as empleados/as se realizará, a razón de treinta y cinco horas semanales.
- d) No podrán tampoco acogerse a la Flexibilidad horaria el/la trabajador/a que no realice su registro de jornada mediante los sistemas mecanizados de control de presencia.
- e) El personal que quiera hacer uso de la flexibilidad horaria deberá comunicárselo a su Jefe/a de Área /Unidad y por su parte se emitirá informe a la Unidad de Personal comunicando si procede o no. En el caso que no fuese viable se motivará tal decisión.

Control horario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas de control pertinentes para el cumplimiento del horario y utilizará los medios técnicos adecuados para ello, informando de las innovaciones y de los procedimientos de registros de Jornada de obligado cumplimiento a los Órganos de representación del personal y a todas las personas trabajadoras del Ayuntamiento de El Ejido y de su Organismo Autónomo (IMD).

La persona trabajadora quedará obligada a marcar su horario de entrada y salida de su puesto de trabajo, así como el horario de entrada y salida de su pausa obligatoria y las que se originen como consecuencia del ejercicio de sus funciones y se realizarán exclusivamente a través de los sistemas mecanizados de control de presencia habilitados para tal fin.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el/la trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, en lo que se refiere a la recuperación o compensación de defectos de jornada, dará lugar a la reducción proporcional de haberes, de conformidad con el artículo 30 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder.

Circunstancias particulares del cuerpo de la Policía Local.

Jornada laboral:

Para el colectivo del Cuerpo de la Policía Local cuya jornada efectiva de trabajo es de 37,5 horas semanales (Régimen de Turnos), la jornada laboral sería de 35 horas semanales con las particularidades de los correspondientes cuadrantes del servicio.

Por otra parte, el aumento de la jornada ordinaria de trabajo en 32 horas, en turnos de trabajo de 8 horas que posibilitó el acuerdo de la mesa general de negociación del año 2018 y cuyos efectos retributivos se aplicaron desde el 1 de enero de 2023 para subinspectores, oficiales y policías del Cuerpo de la Policía Local seguirá en vigor en los mismos términos aprobados y firmados en el Acuerdo de la MGN de 23 de mayo de 2023, es decir:

“Los citados días se realizarán en épocas que requieran cubrir necesidades de aumentos de servicios, siendo estos organizados por el Intendente Jefe. Estos 4 turnos de trabajo no formarán parte inicialmente de la rotación automática de los cuadrantes de turnos, si no que se incrustarán en fechas concretas a lo largo del año.

La realización del aumento de jornada durante el año 2023, se iniciará a la firma del presente acuerdo en mesa general de negociación, lo que supondrá automáticamente el incremento de 32 horas sobre la jornada general de los subinspectores, policías y oficiales, la cual computará como trabajo efectivo en términos anuales, para lo cual se procurará una adscripción del personal a fechas que pudieran requerir incorporaciones a los efectos de que el incremento de jornada previsto para este año sea efectivo.

En base a lo anterior, con respecto al puesto de Subinspector, sus particularidades correspondientes al incremento de jornada se regularán mediante la revisión del anexo de Policía.

Durante el mes de diciembre del año en curso, el Intendente Jefe de la Policía Local estudiará las necesidades y previsiones del servicio para el año siguiente, así como las propuestas presentadas por parte de la representación (sindical. Tras lo cual, el citado Intendente realizará las adscripciones a los turnos concretos que serán destinados a tal fin, atendiendo a las necesidades del servicio.

La Jefatura publicará de forma definitiva los citados turnos antes del día 15 del mes de diciembre.

En el Anexo de Policía se establecerán mecanismos de participación de la representación sindical en el proceso.

Para el resto de las cuestiones no contempladas en este acuerdo, se aplicará lo acordado en el Anexo de Policía, en lo que no se oponga a lo explícitamente señalado en el presente acuerdo.”

En relación a la compensación del total de horas correspondientes a la Jornada de verano, navidad y semana santa, esta bolsa se transforma en 16 horas que podrán disfrutar de la siguiente forma:

- 2 días en jornada completa de 8 horas cuando las necesidades del servicio lo permitan.

No obstante, todo lo anterior podrá verse modificado una vez realizada la Valoración de Puestos de Trabajo que se está llevando a cabo en estos momentos en nuestro Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

Este Acuerdo dejará sin efecto lo dispuesto en acuerdos anteriores en todo lo que no resulte compatible con este.

(Firmas ilegibles)